

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 21 DE OCTUBRE DE 1952 } NUMERO 11,912

— CONTENIDO —

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Resolución N° 115 de 26 de Septiembre de 1952, por la cual se declara terminado el proceso electoral.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1308 de 23 de Septiembre de 1952, por la cual se nombra una delegación.

Resolución N° 396 de 22 de Septiembre de 1952, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

Departamento de Migración

Certificado N° 9077 de 15 de Mayo de 1952, por el cual se concede permiso para residir en el territorio nacional.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto N° 772 de 10 de Agosto de 1952, por el cual se confiere un nombre.

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 479 de 29 de Agosto de 1952, por el cual se designa a unos maestros escuolas donde prestaban servicios.

Resolución N° 410 de 21 de Agosto de 1952, por el cual se informa a una señora que puede volver a ocupar su cargo.

Resolución N° 441 de 21 de Agosto de 1952, por el cual se auslan y nombran nuevos representantes de un ministerio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resoluciones Nos. 7078, 7079 y 7346 de 16 de Junio de 1952, por las cuales se otorgan unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resoluciones Nos. 275 y 276 de 21 de Marzo de 1952, por las cuales se otorgan unas vacaciones.

Resolución N° 240 de 21 de Marzo de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Secretaría Consejo Técnico de Salud Pública

Resolución N° 11 C T de 10 de Julio de 1952, por el cual se confiere una autorización.

Avisos y Edictos.

Jurado Nacional de Elecciones

DECLARASE TERMINADO EL PROCESO ELECTORAL

RESOLUCION NUMERO 115
(DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

El Jurado Nacional de Elecciones,
CONSIDERANDO:

Que en virtud de la convocatoria a elecciones hecha por el Jurado Nacional el primero de Febrero del presente año, los días once y dieciocho de mayo pasado, de conformidad con la Ley número 9 de 12 de Febrero de 1952, se verificaron en el territorio nacional las elecciones para Presidente y Vice-presidentes de la República y para Diputados a la Asamblea Nacional y para Alcaldes y Concejales Municipales, sujetándose el proceso electoral a las disposiciones que señala la Ley número 39, de 19 de Septiembre de 1946:

Que los escrutinios para las adjudicaciones de los puestos de elección popular se efectuaron por los organismos electorales respectivos y han sido tomadas todas las medidas conducentes a la declaratoria de candidatos electos de conformidad con la misma Ley; y

Que el Jurado Nacional de Elecciones ha atendido todas las consultas relacionadas con dicho proceso electoral y resuelto las demandas sobre impugnación de votación y proclamación de candidatos.

RESUELVE:

Artículo único: Declarar terminado el proceso electoral que fué iniciado por medio de la Resolución número 5, de 2 de Febrero de 1952.

El Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

ERNESTO DE LA GUARDA JR.

El Secretario,

Ernesto J. Nicolau.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 1308
(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la II Sesión de la Comisión de Mejoramiento de las Estadísticas Nacionales, que tendrá lugar en Ottawa, Canadá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Panamá ha sido invitado a participar en la II Sesión de la Comisión de Mejoramiento de las Estadísticas Nacionales que tendrá lugar en Ottawa, Canadá, del 29 de los corrientes al 10 de Octubre próximo.

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Reuniones, etc., en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Carmen Miró, Directora de Estadística y Censo y al señor Manuel B. Moreno Asistente del Censo Agropecuario, Delegados de la República de Panamá a la II Sesión de la Comisión de Mejoramiento de las Estadísticas Nacionales que tendrá verificativo en Ottawa, Canadá, del 29 de los corrientes al 10 de Octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2612

OFICINA:

Relevo de Barrera.—Tél: 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relevo
de Barrera.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 2.00.—Exterior: B. 3.00
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B. 5.00.—Solicitudes en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 6.El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.CONCEDESE PERMISO PARA RESIDIR
EN EL TERRITORIO NACIONAL

CERTIFICADO NUMERO 9077

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.
—Certificado número 9077.—Panamá, 15 de Mayo de 1951.El Director del Departamento de Migración,
en uso de las facultades que le confiere el Decreto
Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949,

TENIENDO EN CUENTA:

Que la señora Lilia Londoño de Chong, natural
de Colombia, mediante escrito de fecha 15 de mayo
de 1951 solicita a este Ministerio, se le conceda
permiso para residir indefinidamente en el territorio
Nacional, de conformidad con el aparte b) del artículo 7° del Decreto N° 663 de 20 de Noviembre
de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de
Identidad Personal.Que la peticionaria ha acompañado a su solicitud
los siguientes documentos:Certificado de buena conducta expedido por el
Inspector General de la Policía Secreta Nacional
de Panamá;Certificado de buena salud expedido por el doctor
H. Castro, quien ejerce en el Hospital Manuel Amador
Guerrero, en la ciudad de Colón, República de Panamá;Certificado expedido por el Director General del
Registro Civil, donde consta que contrajo matrimonio
con el panameño Otilio Chong Sugaste, en la ciudad de
Colón, Provincia de Colón, el día 19 de Octubre de 1938;Certificado expedido por el Director General del
Registro Civil, donde consta que Otilio Chong Sugaste,
nacido en Miramar, Distrito de Santa Isabel, de la
Provincia de Colón, el día 12 de Diciembre de 1918;Pasaporte N° 7214, expedido por la Gobernación,
el día 23 de Diciembre de 1936, con el cual comprueba
su calidad de nacional colombiana;

CERTIFICA:

Que la señora Lilia Londoño de Chong, natural
de Colombia, ha obtenido de este Ministerio permiso
para residir indefinidamente en el territorio Nacional,
exenta del pago del depósito de repatriación de conformidad
con el aparte b) del artículo 7° del Decreto N° 663 de 20 de
Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula
de Identidad Personal, por haber comprobado en este
Despacho su calidad de casada con panameño y haber
llenado los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y
Reglamentaciones vigentes sobre residencia de extranjeros
en la República de Panamá;El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELNADO G.DECLARASE LA CALIDAD DE
PANAMEÑO POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 596

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.
Resolución Número 596.—Panamá, 22 de Septiembre de 1952.

El señor Alfonso Liu, hijo de Liu Ming y de Yip Si de Liu, ciudadanos chinos, por medio de escrito de fecha 2 de Septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el Ordinal b) del Artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Alfonso Liu ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Liu nació en Bocas del Toro, distrito y provincia de Bocas del Toro, el día 23 de Enero de 1931; y

b) Certificado del Director del "Colegio de La Sella" que comprueba que el señor Liu se graduó de Bachiller en Ciencias y Letras en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Liu ha cumplido los requisitos exigidos por el aparte b) del Artículo 9° de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Alfonso Liu tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

Ministerio de Educación**CORRIGESE UN NOMBRE**

DECRETO NUMERO 772
(DE 30 DE AGOSTO DE 1952)
por el cual se hace la corrección del nombre
de una maestra.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el nombre de Ene-
lia Arrocha, maestra nombrada por Decreto N°
722 de 28 de Julio de 1952 y designada para pres-
tar servicios interinamente en la Escuela de San
Miguel Abajo, Provincia Escolar de Coclé, según
Resuelto N° 373 de 28 de Julio de este año, por el
de Evelia Arrocha que es un nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del
mes de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

*El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado
del Ministerio de Educación,*

RAUL DE ROUX.

**ASIGNASE A LOS SIGUIENTES MAESTROS
ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO****RESUELTO NUMERO 439**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número
439.—Panamá, 20 de Agosto de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar los lugares donde prestarán servicio
los siguientes maestros nombrados por Decreto
N° 758 de 13 de Agosto de 1952, así:

Móisés Anibal Domínguez, para la Escuela de
Nuvario en reemplazo de Lastenia E. Jaén, quien
ha sido trasladada.

Juan H. García, para la Escuela de Las Tran-
cas, en reemplazo de Elida B. de Vega, quien se
separa por gravidez.

Eutimia Bravo, para la Escuela de El Carate,
en reemplazo de Amérta V. de Vargas, quien se
separa por gravidez.

Marina Arosemena, para la Escuela de El Ha-
to, en reemplazo de Librada del C. Alba, quien
tiene licencia.

Griselda Gallardo, para la Escuela Justo Vás-
quez B., en reemplazo de Emérita Aparicio, quien
se separa por gravidez.

Herlinda María González, para la Escuela de
Peñablanca, en reemplazo de Digna E. M. de He-
rrera, quien se separa por gravidez.

Yolanda Filomena Muñoz, para la Escuela de
El Ciruelo, en reemplazo de Lilia S. de Menacho,
quien ha sido trasladada.

Agustín A. Cano, para la Escuela de Guánico,
en reemplazo de Encarnación Domínguez, quien
ha sido trasladada.

Elida Bertilda Bernal, para la Escuela de
Tres Quebradas, en reemplazo de Angela Rivera
M. quien ha sido trasladada.

Carolina Mora, para la Escuela de El Carate,
en reemplazo de Liberato Montenegro, quien ha
sido trasladado.

Provincia de Bocas del Toro:

Hermelinda Arboleda, para la Escuela de Gua-
bitó, en reemplazo de Elsa Polo, quien perdió el
derecho de reingreso.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

**INFORMASE A UNA SEÑORA QUE PUEDE
VOLVER A OCUPAR SU CARGO****• RESUELTO NUMERO 440**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
440.—Panamá, 21 de Agosto de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 52, de 6 de Febrero de
este año, se concedió a la señorita Delia E. Mo-
reno permiso para separarse del cargo de maes-
tra de Economía Doméstica en la Escuela Beju-
co, Municipio de Chame, Provincia Escolar de
Panamá, a partir del 24 de Enero, para que rea-
lizara estudios en el Instituto Interamericano de
Ciencias Agrícolas, de Río Piedras, Puerto Rico,
de conformidad con lo que establece el Aparte
c) del Artículo 1° de la Ley 11 de 1951;

Que la señorita Moreno ha presentado copia
fotostática del certificado que le fué expedido
por el Director del Instituto Interamericano de
Ciencias Agrícolas en cooperación con la Uni-
versidad de Puerto Rico, donde hace constar que
terminó el curso sobre El Mejoramiento del Ho-
gar Campesino, dictado en Río Piedras, Puerto
Rico;

apartado.

1° Infórmese a la señorita Delia E. Moreno
que puede volver a ocupar su cargo de maestra
de Economía en la Escuela Bejuco, Municipio de
Chame, Provincia Escolar de Panamá, el 13 de
Agosto de 1952;

2° Reconócese a la señorita Moreno el estado
docente durante el lapso que va del 24 de Enero
al 18 de Agosto de 1952, de conformidad con lo
que establece el Artículo 1° de la Ley 11, de 26
de Enero de 1951.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

ANULANSE Y NOMBRANSE NUEVOS REPRESENTANTES DE UN MINISTERIO

RESUELTO NUMERO 441

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 441.—Panamá, 21 de Agosto de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que en el Resuelto Nº 434 de 13 de Agosto de 1952 aparecen nombrados representantes del Ministerio de Educación en la Junta Municipal de Educación en el Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, como Principal, Asunción Morán H., 1er. Suplente, Tomás Martínez y 2do. Suplente, Victorino Collado;

Que el señor Asunción Morán H. salió también elegido miembro de la Junta Municipal de Educación por los Clubes de Padres de Familia de Penonomé;

RESUELVE:

Anular los representantes del Ministerio de Educación que aparecen en el Municipio de Penonomé según Resuelto Nº 434, de 13 de Agosto de 1952;

Nombrar nuevamente representantes del Ministerio de Educación en la Junta Municipal de Educación en el Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, así:

Principal: Tomás Martínez.

1er. Suplente: Victorino Collado.

2do. Suplente: Eusebio Rodríguez.

El Ministro de Educación.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio.

José A. González.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7338

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7338.—Panamá, 16 de Junio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Heraclio Villalaz, Ayudante Contable de la Sección de Costos de Caminos, de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Julio de 1951 a Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7339

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7339.—Panamá, 16 Junio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Próspero Alberto Carrión, Capataz de la División "A", Sección de Caminos de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre mayo de 1951 a abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7340

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7340.—Panamá, 16 de Junio de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, al señor Concepción Henríquez Bernal, Albañil de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre julio de 1951 a mayo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 278

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 278. — Panamá, 21 de Marzo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121

de 1943, un (1) mes de vacaciones a la señora Eva de Solís, Archivera en el Dispensario Nacional, a partir del 1º de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social, y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 279

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 279. — Panamá, 21 de Marzo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, un (1) mes de vacaciones a la señora Eleida Henry de Porras, Oficial de 1ª Categoría en el Hospital Amador Guerrero de Colón, a partir del 1º de Abril de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social, y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 280

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto Número 280. — Panamá, 21 de Marzo de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra en la Planta Purificadora de David, Sección de Ingeniería Sanitaria, por el término de dos (2) meses para los trabajos de acondicionamiento y limpieza, toma de agua y planta purificadora con una asignación de B/. 60.00 mensuales a los señores:

Diógenes Ríos, Félix Castillo, Elio Sánchez y Gabriel Santamaría.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social, y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONFIERESE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 11 C/T

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 11 C T. — Panamá, Julio 19 de 1952.

El Consejo Técnico de Salud Pública:

CONSIDERANDO:

Que en memorial que ha presentado el Dr. Joseph Herbert, con residencia en la ciudad de Panamá, solicita que se le autorice para ejercer la profesión de Médico-Cirujano en el territorio de la República, para lo cual ha acompañado como pruebas:

1º Copia fotostática del Certificado expedido el 25 de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos por la Universidad Nacional donde consta que ha efectuado la revalidación de su título.

2º Certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil, donde consta que Joseph Herbert es panameño de nacimiento.

3º Copia fotostática de su título de Médico expedido por la Universidad Bautista de Medicina en Sao Paulo, Brasil.

RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza, al Dr. Joseph Herbert para que pueda ejercer libremente la profesión de Médico en todo el territorio de la República, con sujeción a las Leyes y demás disposiciones vigentes en la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Presidente,

ALBERTO E. CALVO S., MD.

El Secretario,

Alberto Bissot Jr., MD.

AVISOS Y EDICTOS

CONCURSO DE PRECIOS

Hasta las 10 y 30 minutos de la mañana del día 24 de Octubre próximo, se recibirán propuestas en el Despacho del Gerente del Banco Agropecuario e Industrial para el suministro de:

3,000 quintales de papas importadas A—1

El pliego de cargos y especificaciones podrá obtenerse cualquier día hábil en el Banco Agropecuario e Industrial.

Panamá, Octubre 20 de 1952.

EDICTO NUMERO 35

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 28 de Noviembre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por el Resuelto N° 4112 de 15 del presente, para dar en arrendamiento un local de 488.12 metros cuadrados de superficie, localizado en las Secciones 5 y 6 del Edificio Express N° 1, en el Aeropuerto Nacional de Torremón, para dedicarlo, exclusivamente, a servicios de express.

Para participar en esta licitación precisa tener Patente Comercial y el participante debe consignar en la Secretaría del Ministerio, en efectivo o en cheque certificado o de gerencia, el diez por ciento (10%) de la suma total básica de la licitación a fin de garantizar su derecho.

cho a postor. Este diez por ciento quedará depositado hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento. Si después de celebrada la licitación el rematador desiste de sus propósitos, perderá a favor del Tesoro Nacional la suma depositada y responderá de la quiebra del remate. El contrato será por un plazo máximo de cinco (5) años.

El precio básico para el remate será de B/. 13.46 el metro cuadrado, anualmente. Durante todo el tiempo del Contrato, cinco años, el precio básico de todo el área será de B/. 32,922.50.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para el remate. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oirán las pujas y repujas.

El Contrato que se celebre con el rematador requerirá la aprobación del Presidente de la República, previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete, de conformidad con lo que ordena el Artículo 308 del Código Fiscal.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se entregarán a los interesados, sin costo alguno, copias de los pliegos de cargos y especificaciones.

En Panamá, a los diecisiete días de mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

JUAN MANUEL MENDEZ M.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4 (Ramo Civil)

El Juez que firma, del Circuito del Darién, y el Secretario, en acatamiento a lo indicado en el artículo 2085 del Código Judicial, al público en general,

HACEN SABER:

Que por escrito de fecha 21 de agosto del año en curso, el señor Pastor Sánchez P., ha promovido solicitud de título constitutivo de dominio ante este juzgado, de un inmueble que a continuación se describe y delimita: "casa de un solo piso y de madera, sobre postes del mismo material, al igual que el ferro; con techo de hierro acanalado", situada en la Calle Central de esta población y alinderada así: "Norte, con la casa de la señora María Avila; Sur, con la casa del señor José Francisco Zapateiro; Este con la casa de la señora Cecilia López y Oeste, con la Calle Central". Ocupa un área de ochenta metros cuadrados, o sea, diez metros de frente por ocho de fondo.

Por tanto, se expide y fija el presente edicto hoy primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, llamando a los que pudieran tener derecho sobre el descrito inmueble.

El Juez,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Carlos A. Brisdán D.

L. 32.371

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto, llama y emplaza a Luis Somarriba Mejicano, nicaragüense, de 37 años de edad en el año de 1950, soltero, barbero, sin cédula de identidad personal, con residencia en la Avenida Central N° 64, altos y a Nicolás Arrieta Sánchez, nicaragüense, de 40 años de edad, abogado y con supuesta residencia en la Ave. Central N° 64; para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de ese Edicto en la Gaceta Oficial, comparezcan al Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio dictado en su contra:

Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Agosto ocho de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo tanto el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del

Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Luis Somarriba Mejicano, nicaragüense de 37 años de edad, soltero, barbero, sin cédula de identidad personal, vecino de la casa N° 64 de la Avenida Central de esta ciudad, hasta el 9 de Noviembre de 1950; y a Nicolás Arrieta Sánchez, nicaragüense, de 40 años de edad, abogado, y con supuesta residencia en la Avenida Central N° 64; por infractores del Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta la detención de todos los encausados.

Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la Vista Oral de la causa que oportunamente se designará.

Para notificar a los procesados se hará en términos que determina el Artículo 2345 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Sr. (fdo.) M. J. Ries.

Se advierte a los procesados Luis Somarriba Mejicano y Nicolás Arrieta Sánchez, que si no comparecen a notificarse, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hacen, se les oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderán el derecho a excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de los procesados, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ellos han sido llamados a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Juzgado oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

El suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, edicto, llama y emplaza a Próspero Juárez Atencio, panameño, de 23 años de edad, soltero, ayudante de herrero, con residencia en la calle Juan Mendoza, N° 8, etc. 7, altos, y con Céd. de Identidad Personal N° 47-59623, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a notificarse de la sentencia absolutoria dictada a su favor, al cual dice así en su parte resolutive:

Vistos:

Por las anteriores consideraciones, el Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE a Próspero Juárez Atencio, de generales enumeradas, de los cargos que se le dedujeron en el Auto de Proceder.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Judicial. Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez (fdo.) O. Bernaschina.—El Sr. (fdo.) César A. Vázquez C.

Por tanto, excítase a las autoridades del orden político y judicial para que notifiquen a Próspero Juárez Atencio, o lo hagan comparecer a fin de que se notifique, quedando los habitantes de la República advertidos de la obligación de denunciar su actual paradero, si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido juzgado, si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

César A. Vázquez Girón.

(Segunda publicación)

El suserito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cna. llama y emplaza a Willy Harris, panameño, portador de Cédula de Identidad Personal número 47-352, de 31 años de edad, pintor y chofer con residencia en La Boca, (Zona del Canal de Panamá), N.º 904, para que en el término de doce días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia proferida por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutiva dice así:

Por lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA el fallo consultado.

Se advierte al sentenciado Harris, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en dicho órgano.

(Tercera Publicación)

Abelardo A. Herrera

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Archibald Richards, panameño, casado, carpintero-ebanista, portador de la cédula de identidad personal número 1-1364 y residente en la calle del Estudiante N° 101, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de "Huro", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, su emisión será apreciada como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo, será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

(Tercera publicación)

Abelardo A. Herrera

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y con-

Vistos:

Todos los habitantes de la Republica quedan advertidos de la obligacion en que estan de denunciar el paradero del Emplazado Corella, so pena de ser juzgados como en-cubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si co-ntrata el articulo 2005 del Código Judicial.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las tres de la tarde del día ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ordenándose a la vez la remisión de copias al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de publicidad.

El Juez.

El Secretario

(Tercera publicación)

ARMANDO OCUSA Y

E. A. Valdés.

El suscrito Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Tomas Emilio Gualala, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este llamamiento en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de Apropiación Indebida con el acrecentamiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como un hecho grave como las consecuencias a que haya lugar la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten al Jefe del mencionado Tomás Emilio Gallardo, si pena de sus castigados como eneberridores si sabiendo no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 208 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todos las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido Tomás Emilio Gallardo, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Habana, a los seis (6) días del mes de Octubre de mil noventa y cinco y dos, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

2.1. Patients

La Secretaría Interina

Terceira publicação

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ

Angela Alvarez-Ramirez

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Personero Municipal del Distrito de La Chorrera, por medio del presente edicto, cita y emplaza al señor Santiago González, de generales desconocidas, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de Hurto, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave como las consecuencias a que haya lugar por la ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Santiago González, so pena de ser castigados como enebriadores si sabiéndolo no lo hicieran oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Asimismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a ese Ministerio el lugar y residencia del referido Santiago González, a fin de proveer los medios necesarios a su prestación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de La Chorrera, a los seis (6) días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

CARLOS RODRIGUEZ LOPEZ.

La Secretaria,

Angela Alvarez Rangel.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera, cita, llama y emplaza a Saturio Eduardo Olavarrieta, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Despacho a notificarse del fallo dictado por el Tercer Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, cuya parte resolutive dice así:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Panamá, Setiembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta y dos.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia apelada, en el sentido de imponer, como impone, a Eduardo Olavarrieta, la pena de dos años de reclusión y al pago de los gastos procesales; y lo confirma en lo demás.—Notifíquese, cópiase y devuélvase.—(fdo.) F. Chiari.—(fdo.) Gustavo Casas M.—(fdo.) Mauricio Mario Correa.—(fdo.) Gregorio Conte, Secretario".

Se advierte al sentenciado Saturio Eduardo Olavarrieta, que si no comparece dentro del término concedido, dicha sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Ruégase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado, so pena de incurrir en la responsabilidad de enebriadores del delito por el cual se procede salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana del día nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para la publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez Primer Suplente,

RAMON L. CRESPO.

El Oficial Mayor del Ramo Penal,

W. S. Cordero V.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, por medio del presente, EMPLAZA a Leofanor Hidalgo

natural de Arquia, Municipio de Antioquia, República de Colombia, mayor de edad, soltero, agricultor y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal para ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada por este Juzgado, en el juicio criminal seguido en su contra por el delito de "Hurto" y que dice literalmente así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—El Real, Octubre ocho de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: Le toca a este Tribunal calificar estas informativas, cuya investigación sumarial fue iniciada primeramente, por el señor Fiscal del Circuito del Darién, quien declinó jurisdicción por razón de competencia al señor Personero Municipal del Distrito de Pinogana, según consta en la Vista Fiscal N° 33 a 34 del 16 del mes de Octubre de año 1950.

Por auto del diez y siete del mes de Octubre del año arriba mencionado, dictado por el señor Juez del Circuito del Darién, y de acuerdo con el concepto emitido por el señor Fiscal que actúa frente a ese Tribunal se sobreescribió provisionalmente en estas sumarias a favor del señor Héctor Maximino Rocero, ordenando su inmediata libertad, al quedar debidamente firme dicha resolución y dispuso: compulsar copia de todo lo conducente y pasarlas a a quien correspondiera, a fin de establecer la responsabilidad en que incurrieran Leofanor Hidalgo y Héctor Maximino Rocero, en relación con los cargos inferidos por el denunciante Mario Berrugate.

Del estudio detenido y minucioso que se ha hecho de las piezas de cargo y descargos, hay evidencia que se trata del delito de "Hurto", al tenor de la interpretación que se les da a las disposiciones del artículo 351 en su aparte g) del Código Penal, cometido por el señor Leofanor Hidalgo, en perjuicio del señor Mario Berrugate.

Según un número plural de testigos que han declarado en estas sumarias se encuentra debidamente acreditada la propiedad y preexistencia de lo hurtado, como también su valor, el cual ha sido estimado por el señor Personero Municipal del Distrito de Pinogana, en la suma de B/. 21.20.

La responsabilidad del inculcado se encuentra acreditada en autos con los mismos hechos y circunstancias ya recordadas en las cuales emana también la competencia del Tribunal.

Entonces todo indica que estos autos reúnen los elementos de convicción requeridos por el Artículo 351 aparte g) del Código Penal, para dictar sentencia condenatoria contra el sindicado Leofanor Hidalgo; no siendo así con el señor Héctor Maximino Rocero, por no haberse comprobado en el sumario ni el planario la responsabilidad criminal en que hubiere incurrido por éste hecho.

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, con base en las disposiciones citadas, cede el parecer del señor Agente del Ministerio Público y de acuerdo con el, CONDENA a Leofanor Hidalgo, natural de Arquia, Municipio de Antioquia, República de Colombia, mayor de edad, soltero, y agricultor, al cumplimiento de la pena de dos meses de reclusión, en el lugar que designe el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, y ABSUELVE al señor Héctor Maximino Rocero de los cargos inferidos a su persona por no haberse podido traer a los autos la prueba plena y completa que exige la Ley para su procesamiento criminal contra dicho señor Rocero, según lo preceptuado en el artículo 2136 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiase y consúltase con el Superior esta resolución.

El Juez, (fdo.) Juan J. Aldeano.—La Secretaria, (fdo.) Delia Linares.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2249 del Código Judicial.

Hecho en El Real, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez,

La Secretaria,

JUAN J. ALDEANO.

(Tercera publicación)

Delia Linares.